



ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Tocancipá, Junio de 2026

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Personería Municipal de Tocancipá, presenta a continuación el estudio previo de la necesidad, conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra entre otros aspectos, a través de la prestación de servicios a cargo de las entidades públicas y la garantía de condiciones seguras para el desarrollo de sus funciones institucionales.

La Personería Municipal de Tocancipá, en cumplimiento de sus fines misionales establecidos en el artículo 178 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, debe garantizar el ejercicio efectivo del control disciplinario, la defensa de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y la atención directa a la ciudadanía. Para ello, requiere contar con los recursos logísticos, tecnológicos y operativos necesarios que permitan el desarrollo eficiente de sus funciones.

En el ejercicio diario de sus competencias, la entidad adelanta actuaciones administrativas, atención presencial a usuarios, recepción de peticiones, quejas y reclamos, custodia de información institucional y manejo permanente de bienes y equipos tecnológicos, actividades que requieren condiciones adecuadas de seguridad y control dentro de las instalaciones de la entidad. En este sentido, resulta necesario implementar mecanismos tecnológicos que permitan fortalecer la vigilancia, monitoreo y protección de las áreas físicas de la Personería Municipal, contribuyendo a prevenir riesgos asociados a accesos no autorizados, pérdida de la información, daños a bienes institucionales o afectaciones a la integridad de funcionarios, contratistas y usuarios.

Adicionalmente, los sistemas de seguridad electrónica constituyen herramientas fundamentales para mejorar las condiciones de control institucional, facilitar el monitoreo de las instalaciones y fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la entidad. La implementación de cámaras de videovigilancia y sistemas de alarmas permite contar con mecanismos de supervisión permanente, apoyo en la verificación de incidentes y medidas preventivas orientadas a garantizar ambientes seguros para el ejercicio de las funciones misionales y la adecuada atención a la comunidad Tocancepeña.

De igual manera, la implementación de sistemas de seguridad electrónica contribuye a la protección de los funcionarios, contratistas y ciudadanos que diariamente acuden a las instalaciones de la Personería Municipal, permitiendo generar entornos mas seguros y controlados. Así mismo, estos sistemas facilitan la verificación de eventos o situaciones que pueden comprometer la seguridad institucional, conformándose así como una herramienta de apoyo para la prevención de incidentes, la protección de los bienes públicos y el fortalecimiento de las condiciones de vigilancia y control dentro de la entidad.



La ausencia o insuficiencia de sistemas de seguridad electrónica afecta directamente la capacidad institucional para ejercer controles sobre el acceso y permanencia en las instalaciones, incrementando el riesgo de incidentes relacionados con seguridad física, afectación de bienes públicos y vulnerabilidad de la información institucional. Por lo tanto, resulta indispensable asegurar la implementación de un sistema de seguridad electrónica que permita fortalecer las condiciones de protección, vigilancia y control en la sede de la Personería Municipal de Tocancipá.

La necesidad ha sido identificada a partir de los requerimientos internos de la entidad, en concordancia con los objetivos institucionales, el plan de acción vigente y el plan de compras de la vigencia 2026, donde se contempla la adquisición de un sistema de seguridad electrónica que incluye alarmas y cámaras destinado a fortalecer la seguridad de las instalaciones de la Personería Municipal de Tocancipá.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA QUE INCLUYE ALARMAS Y CAMARAS DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA**”, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, fortalecer los mecanismos de vigilancia y control, proteger los bienes institucionales y contribuir al cumplimiento eficiente de las funciones misionales de la entidad.

Por último, es importante señalar que esta contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026.

OBJETO: ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA QUE INCLUYE ALARMAS Y CAMARAS DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con los manuales de clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los servicios a adquirir se enmarcan en la siguiente descripción:

ALARMAS Y CAMARAS

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46171600	E Productos de Uso Final	46 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	17 Vigilancia y detección de seguridad	16 Equipos de vigilancia y detección
43212000	E Productos de Uso Final	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	20 Accesorios de pantallas de computador

La codificación de los bienes requeridos se encuentra de conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNv260801(08)(09)) contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc>



3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. Especificaciones Técnicas Requeridas

Para la presente contratación, la PERSONERÍA define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas mínimas que se describen en el **FORMATO No. 6**, adjunto en el documento complementario a la invitación pública. No obstante, y para mayor claridad se incluyen en este numeral, así:

ITEM	DENOMINACIÓN	PRESENTACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	NVR	NVR 8 CANALES POE IP 2MP 1BAHIA/6TB 60MPS H265+ 30FPS HDMI PLASTICO HIKVISION	UND	1
2	CAMARA	CAMARA IP 2MP TURRET H265+ DWDR D/N F2.8 IR30m LUZ HIBRIDA 30m MIC INCORPORADO IP67	UND	4
3	DISCO DURO	DISCO DURO 2TB HDD 3.5IN 64MB 5900RPM 6GBS SURVEILLANCE	UND	1
4	BANDEJA METALICA	BANDEJA PORTAEQUIPOS PARA RACK	UND	1
5	CANAleta	CANAleta PLASTICA 40X25MM BLANCA X 2 METROS	UND	36
6	CABLE UTP CAT 6	CABLE UTP CATEGORIA 6 DE 4 PARES 100% COBRE 24 AWG- ROLLO 305m	UND	1
7	CONECTORES	CONECTORES ELECTRICOS WAGOS O DE EMPALME	UND	1
8	ACCESORIOS	CINTA AISLANTE, AMARRES PLASTICOS, TORNILLOS DE DRIWAL	UND	1
9	KIT	CHAZOS PARA DRIWALL, TORNILLOS PARA MURO, CHAZOS PARA MURO, ETIQUETAS, CINTA DOBLE FAZ, TERMOENCOGIBLE	UND	1
10	SOPORTE TV ARTICULADO	SOPORTE TV ARTICULADO NEGRO DE 32" A 75" PULGADAS INCLINABLE	UND	1
11	SOPORTE TV ARTICULADO	SOPORTE TV ARTICULADO A PARED NEGRO DE 40" A 65" PULGADAS	UND	1
12	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA, PASAMUROS, INSTALACION Y CONFIGURACION DE LAS CAMARAS	UND	1
13	ALARMA INALAMBRICA	KIT DE ALARMA INALAMBRICA QUE CONSTA DE 2 SENSORES MAGNETICOS, 4 SENSORES DE MOVIMIENTO CON DOBLE TECNOLOGIA, CON SALIDA A INTERNET Y AVISO A TELEFONO CELULAR	UND	1
14	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA PARA INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE ALARMA CON REPORTE A TELEFONO CELULAR	UND	1

NOTA: Las marcas, referencias o modelos comerciales que se mencionen en las especificaciones técnicas se entienden únicamente como referentes técnicos de calidad, compatibilidad y desempeño, sin que constituyan una limitación a la participación de oferentes. En consecuencia, se aceptarán equipos de marcas equivalentes o superiores, siempre que cumplan como mínimo las características técnicas exigidas por la Entidad garanticen compatibilidad integral entre sus componentes y cuenten con soporte técnico, garantía y fichas técnicas verificables.

El proponente deberá indicar en su oferta la marca, referencia y ficha técnica de los equipos ofrecidos, con el fin de que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas.

Condiciones técnicas mínimas del servicio

El contratista deberá cumplir con los siguientes estándares:

- ❖ Los equipos suministrados deberán ser nuevos, originales, sin uso previo, sin reparaciones y en perfecto estado de funcionamiento.



- ❖ Los equipos deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y corresponder a referencias comerciales reconocidas en el mercado nacional e internacional.
 - ❖ Las cámaras, NVR, disco duro y sistema de alarma deberán ser compatibles entre si y garantizar el correcto funcionamiento integral del sistema de seguridad electrónica.
 - ❖ El contratista deberá garantizar que los equipos provienen de fabricantes o distribuidores reconocidos y cuenten con respaldo técnico y comercial.
 - ❖ Los equipos y la instalación deberán contar con garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, instalación o funcionamiento.
1. **Condiciones de compatibilidad:** Los equipos suministrados deberán ser compatibles con las condiciones técnicas y eléctricas de la sede de la Personería Municipal de Tocancipá, así mismo:
 - ❖ Las cámaras deberán ser compatibles con el NVR suministrado.
 - ❖ El disco duro deberá ser apto para sistemas de videovigilancia.
 - ❖ El sistema de alarma deberá permitir conexión a internet y notificación a teléfono celular.
 - ❖ El cableado y accesorios deberán ser compatibles con la infraestructura requerida para la correcta operación del sistema.
 2. **Condiciones de instalación:** La instalación deberá incluir como mínimo:
 - ❖ Suministro e instalación total de cámaras, NVR, sistema de alarma y accesorios requeridos.
 - ❖ Instalación y canalización del cableado necesario para el funcionamiento del sistema.
 - ❖ Configuración de cámaras, grabación, monitoreo y acceso remoto.
 - ❖ Configuración del sistema de alarma con reporte a teléfono celular.
 - ❖ Pruebas de funcionamiento y verificación integral del sistema instalado.
 - ❖ Entrega del sistema funcionando en óptimas condiciones, sin costo adicional para la entidad.
 3. **Verificación y trazabilidad:** El contratista deberá entregar:
 - ❖ Registro fotográfico del proceso de instalación.
 - ❖ Fichas técnicas de los equipos suministrados.
 - ❖ Factura con descripción detallada de marca, referencia y especificaciones técnicas de los equipos instalados.
 - ❖ Garantía escrita de los equipos y de la instalación realizada.
 4. **Prohibiciones:** No se aceptarán equipos:
 - ❖ Usados, reparados, remanufacturados o reacondicionados.
 - ❖ Con daños físicos, defectos de funcionamiento o señales de deterioro.
 - ❖ Sin ficha técnica, sin garantía, sin soporte técnico verificable o que no acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.
 - ❖ De marcas no reconocidas o sin especificaciones técnicas comprobables.

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

4.1. EXPERIENCIA

Entendida como la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

Para dar cumplimiento al objeto contractual y acreditar a la experiencia, el oferente deberá aportar una (1) certificación de contrato expedida por la entidad contratante o por funcionario competente, cuyo



objeto, alcance u obligaciones estén relacionados con adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de seguridad o servicios afines al objeto del presente contrato.

El valor del contrato certificado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es, NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) y deberá corresponder a contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas.

La certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o empresa contratante y NIT
- Nombre o razón social del contratista y NIT o documento de identificación.
- Número del contrato, orden de compra u orden de servicio, cuando aplique.
- Objeto contractual y/o descripción de las obligaciones ejecutadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor total ejecutado.
- Manifestación de cumplimiento o recibo a satisfacción cuando aplique.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la experiencia sea acreditada con contratos celebrados con particulares, el proponente deberá aportar, además de la certificación o copia del contrato, los soportes que permitan verificar su ejecución, tales como factura de venta (la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias), cuenta de cobro, acta de recibo a satisfacción o documento equivalente, según corresponda.

Nota: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 5** Experiencia- acreditación del cumplimiento de contratos anteriores

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y según los resultados del análisis del sector, la Entidad establece condiciones diferenciales para promover la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia.

En consecuencia, los proponentes que acrediten su calidad de MiPymes podrán acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén relacionados con la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de seguridad o servicios afines al objeto del presente contrato, siempre que la sumatoria de dichas certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

En este sentido los proponentes que cuenten con calidad de MIPYME en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015, acreditarán la experiencia como requisito habitante de la siguiente manera:

La calidad de MiPymes deberá acreditarse conforme a los documentos y condiciones establecidos en la normativa vigente. Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad Contratante con NIT.
- Nombre o razón social del Contratista con NIT.
- Numero del contrato en caso que aplique.
- Objeto y/o Obligaciones del contrato: relacionados con la venta o suministro de bienes iguales o afines con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.



Cuando el proponente que pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias

Nota: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 5** Experiencia- acreditación del cumplimiento de contratos anteriores

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Personería lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, la Personería pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea **INHABILITADA TÉCNICAMENTE.**

La Personería Municipal de Tocancipá se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA: La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la Personería no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido, se debe diligenciar el Formato Experiencia del proponente.



4.2. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el término de verificación de las ofertas la Personería en los aspectos técnicos procederá a identificar el ofrecimiento y a constatar que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en el presente estudio previo en relación con las especificaciones técnicas a las que presenta oferta y por tanto es apto para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Para tal efecto, el proponente deberá hacer la manifestación de cumplimiento de los requerimientos técnicos descritos en el FORMATO No. 6 Especificaciones técnicas. De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

NOTA: Para la evaluación técnica deberá adjuntar con su oferta el **FORMATO No .6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en las Oficinas de la Personería ubicadas en la Calle 10 No. 7 – 66 Municipio de Tocancipá (Cundinamarca).

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Personería Municipal de Tocancipá, en el marco de la planeación contractual y con fundamento en el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, realizó el análisis técnico y económico correspondiente, sustentado en el estudio de mercado elaborado a partir de cotizaciones solicitadas a distintos proveedores del sector, con el fin de identificar el valor real de los equipos, bienes y servicios requeridos para la implementación del sistema de seguridad electrónica de la entidad. Este ejercicio permitió establecer precios de referencia de los equipos, accesorios, elementos de instalación y demás componentes requeridos, incluyendo cámaras de videovigilancia, sistema de alarma, equipos de grabación, almacenamiento, cableado estructurado, soportes para televisión y demás elementos complementarios necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

En desarrollo del estudio de mercado, la entidad solicitó y analizó cotizaciones presentadas por proveedores del sector, identificando valores relacionados con la adquisición de cámaras, NVR, disco duro, sistema de alarma, cableado estructurado, accesorios, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema. Así mismo, se tuvieron en cuenta variables como las especificaciones técnicas de los equipos, capacidad de almacenamiento, complejidad de la instalación, garantía y soporte técnico ofrecido. Una vez consolidados los valores obtenidos, se realizó el análisis comparativo de las cotizaciones válidas, obteniendo un precio de referencia ajustado a las condiciones reales del mercado y técnicamente soportado.

Este ejercicio técnico garantiza la razonabilidad del presupuesto oficial, la viabilidad del proceso y la promoción de condiciones objetivas de competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la entidad cumplió con los procedimientos establecidos para el análisis del sector y la determinación del valor estimado del contrato.

Teniendo en cuenta el valor por cada uno de los ítems requeridos y como quiera que no sea posible establecer con exactitud la cantidad requerida de cada ítem los cuales pueden variar por demanda del servicio y está sujeto a los requerimientos de la entidad se establece el valor del presupuesto oficial en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) el cual será ejecutado a monto agotable conforme los requerimientos reales que se presenten por la entidad en lo relacionado con el sistema de seguridad electrónica.



NOTA 1: Se deja expresa constancia de que el valor del contrato NO se determina ni se fija por la sumatoria automática de todos los ítems, sino por el monto agotable asignado por la Entidad. Los valores unitarios ofertados serán los precios máximos que la Personería reconocerá por cada ítem efectivamente autorizado, ejecutado y recibido a satisfacción.

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para esta contratación corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato.

En este presupuesto se encuentran incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista, tales como costos administrativos, transporte, instalación, configuración, soporte técnico, impuestos, tasas y demás erogaciones de carácter nacional, departamental o municipal vigentes al momento de la apertura del proceso de selección.

NOTA 1: EN EL FORMULARIO ELECTRONICO HABILITADO EN EL SECOP II, EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR LA PREGUNTA DE LISTA DE PRECIOS POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y COMO DOCUMENTO ANEXO DILIGENCIAR EL FORMATO DE OFERTA CON LOS VALORES UNITARIOS POR ITEM.

Nota 2: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 3: El proponente previo a la presentación de la oferta, DEBE consultar con la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Tocancipá, sobre los impuestos y descuentos que apliquen a los pagos.

Por lo tanto, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, la Secretaría de Hacienda Municipal de Tocancipá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 4: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **20261128 del 06/05/2026**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / Recursos propios	\$9.000.000

8. FORMA DE PAGO.

La Personería Municipal de Tocancipá, cancelará el valor total del contrato mediante un único pago de conformidad con los equipos, elementos y servicios efectivamente proporcionados, instalados y puestos en funcionamiento, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato. El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de: i) Factura electrónica y/o documento equivalente, según corresponda; ii) Certificación, documentación o soporte de pago que acredite el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad a



lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; iii) Garantía escrita de los equipos proporcionados y de la instalación realizada; iv) Relación y soporte de los equipos instalados, incluyendo marca, referencia y especificaciones técnicas de cámaras, NVR, disco duro, sistema de alarma, soportes para televisión y demás elementos instalados; v) Certificado de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, y el contrato a suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Como quiera que el valor del proceso contractual a adelantar no excede el 10% de la menor cuantía, se regirá por el procedimiento establecido para la Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Personería Municipal de Tocancipá el cual es CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400) para la vigencia 2026.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De la modalidad de selección:

Los contratos estatales son definidos en el Estatuto General de Contratación de la administración Pública, ley 80 de 1993, como acto jurídico generador de obligaciones en el que una de las partes sea una entidad pública, cuya descripción o tipificación se encuentre en las normas civiles, comerciales, especiales o las previstas en el mismo cuerpo normativo.

El presente estudio se realizar en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y para efectos del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta aspectos tales como las condiciones técnicas y de calidad del bien suministrado, así como el cumplimiento oportuno de su entrega la plena disposición de cambios que fueren necesarios cuando el supervisor lo estime conveniente, so pena de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

De otra parte, teniendo en cuenta que el proceso contractual a adelantar no excede el 10% de la menor cuantía, se regirá por el procedimiento establecido para la Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y, teniendo



en cuenta que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Personería Municipal de Tocancipá el cual es CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE(\$490.253.400) para la vigencia 2026.

La selección de mínima cuantía resulta procedente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para la escogencia del contratista, la Entidad tendrá como criterio de selección el menor precio ofrecido, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública.

En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

12. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Según lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, este contrato debe liquidarse dentro de los cuatro meses posteriores a su finalización o al acta final de ejecución, a iniciativa de cualquiera de las partes. Si el contratista no concurre a cumplir con esta etapa, la Entidad llevará a cabo la liquidación de manera unilateral conforme a lo estipulado por la Ley.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Personería Municipal de Tocancipá aceptará la oferta del proponente que, cumpliendo con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y habilitantes exigidos en la invitación pública, presente el **MENOR VALOR** resultante de la sumatoria de los valores totales de los ítems ofertados en el **FORMATO No. 4 – Propuesta Económica**.

Para efectos de comparación objetiva de las ofertas, la Entidad tomará como referencia la sumatoria de los valores unitarios multiplicados por las cantidades estimadas en el formato económico. No obstante, dicha sumatoria no modifica la naturaleza del contrato ni implica que el contrato se ejecute por la totalidad de los ítems, toda vez que el proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000).

La ejecución de cada servicio, repuesto o insumo estará sujeta a la necesidad real de la Entidad, a la autorización previa del supervisor y al recibo a satisfacción correspondiente.

El estudio de las propuestas se hará en el siguiente orden:

- La Personería establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo producto de la sumatoria total de los valores unitarios de los ítems propuestos, y luego el segundo más bajo, así sucesivamente, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo. Lo anterior para efectos de verificación del menor valor, sin embargo, esto NO se traduce en que dicha sumatoria sea el valor total del contrato por cuanto el presente proceso se establece a MONTO AGOTABLE.
- Establecido ese orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos y luego los requisitos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.



NOTA: En el caso de la participación de proponentes de los regímenes responsable de IVA y no responsable de IVA, se tomará la sumatoria total de los precios sin IVA para efectuar la comparación de las propuestas en relación a los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.

- En caso de que este (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de cumplimiento con las calidades de los servicios y los requisitos legales habilitantes.
- En caso de que este (2º) tampoco cumpla con los requisitos de mínimos técnicos o habilitantes exigidos, se verificara con el oferente que haya presentado el tercer (3º) menor precio, previa verificación de cumplimiento con las calidades de los servicios y los requisitos legales habilitantes y así hasta obtener un oferente habilitado.
- Si solo se presenta una oferta esta se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública.
- En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas, la Personería Municipal de Tocancipá aplicara los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Los proponentes deberán acreditar las circunstancias que pretendan hacer valer para efectos de desempate en la forma prevista en la normativa vigente en la invitación pública.
- Si agotados los criterios legales de desempates persiste el empate, la Entidad aplicará un mecanismo aleatorio, transparente y verificable, dejando constancia en acta publicada en la plataforma SECOP II.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación, se anexa el documento anexo “matriz de riesgo”.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en tramamientos que pudieren presentarse. 2. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a la Personería y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 3. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley. 4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
---	---



	dejando plenamente operativos todos los equipos y servicios contratados. - Otorgar garantía mínima de doce (12) meses sobre los equipos suministrados y sobre la instalación realizada, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, respondiendo por defectos de fabricación, configuración o instalación. - Entregar al supervisor del contrato la documentación técnica correspondiente a los equipos y accesorios instalados, incluidos los soportes para televisión, incluyendo fichas técnicas, manuales, garantías y demás soportes relacionados con la ejecución contractual. - Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados en la propuesta económica, los cuales serán fijos y no podrán ser modificados. - Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución de las actividades de instalación, utilizando herramientas adecuadas, elementos de protección personal y procedimientos seguros que eviten riesgos para las personas y las instalaciones de la entidad. - Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, y cumplir integralmente con el servicio. - Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo materiales, mano de obra, transporte, instalación, equipos, herramientas, elementos de seguridad y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. - El contratista deberá garantizar la configuración segura del sistema de videovigilancia y alarma, incluyendo como mínimo: cambio de contraseñas predeterminadas, creación de usuarios autorizados por la Entidad, entrega de credenciales de administración al supervisor designado, desactivación de usuarios temporales o de instalación, configuración de acceso remoto únicamente por canales autorizados, y adopción de medidas básicas de seguridad digital que eviten accesos no autorizados. - El contratista no podrá conservar usuarios, claves, accesos remotos, copias de configuración o mecanismos de administración del sistema una vez realizada la entrega y recibo a satisfacción, salvo autorización expresa y escrita de la Entidad. - La Entidad, a través del supervisor, verificará que el sistema quede configurado de manera segura y que el manejo de imágenes, grabaciones y datos asociados se realice conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales. - Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, allegando a la entidad los soportes correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. - Allegar las garantías exigidas en el contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del mismo, conforme a las disposiciones contractuales y normativas vigentes.
15.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA	- Expedir el registro presupuestal - Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.



	3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo. 4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 5. Aprobar las Garantías únicas que en debida forma constituya el contratista. 6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
CLASE DE CONTRATO:	Compraventa

16. GARANTÍAS APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Asegurado:	Personería Municipal de Tocancipá.
Dirección:	Calle 10 No. 7 - 66 Tocancipá (Cundinamarca)
NIT:	899.999.428-8

Una vez realizada la comunicación de aceptación de la oferta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el contratista para la ejecución del contrato deberán constituir las garantías que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas dentro del contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ** identificada con el **NIT 899.999.428-8**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y que cubre los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia en la ejecución del contrato, la ejercerá el designado por el ordenador del gasto.

18. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 La Personería elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar. Dicho plan de adquisiciones ha sido publicado en la página web del SECOP II.

19. INDEMNIDAD DE LA PERSONERÍA

El contratista mantendrá indemne a la personería contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Personería por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas



PERSONERÍA

MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Despacho
PERSONERÍA

previstas por la ley para mantener indemne a la Personería y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto la Personería, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Personería, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que la Personería en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales.


JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES
Personero Municipal de Tocancipá

Elaboró: Laura Camila Gantiva Camargo- Contratista
Revisó: Morely Rodríguez Abril- Contratista
Geraldin Arévalo Arévalo- Contratista
Aprobo: Doris Carolina Guio- Directora General



PERSONERÍA

MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ